



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0.0000002

-1-

NUMERO:
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA LIMITADA
DENOMINADA SCT-
SERVICIO DE
CONSULTORIA TECNICA
C. LTDA.-----
CUANTIA: S/. 2'000.000,00.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen : la señora doña ESTHELA CASTAÑEDA DE CASTILLO, quien declara ser ecuatoriana, casada, ingeniera naval, por sus propios derechos; el señor don JOSE FELIX ALVAREZ MONTERO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero naval, por sus propios derechos; el señor don MIGUEL ANGEL FIERRO SAMANIEGO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero naval, por sus propios derechos; y, el señor MARIO ENRIQUE ROMAN VERDESOTO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero naval, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA LIMITADA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento

Handwritten initials and signatures, including 'JA' and a large signature.

me presentan la minuta que dice así: -----

“ **SEÑOR NOTARIO** : Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una compañía limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN.- UNO) ESTHELA CASTAÑEDA DE CASTILLO, de estado civil casada, de profesión ingeniero naval, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; **DOS) JOSE FELIX ALVAREZ MONTERO**, de estado civil casado, de profesión ingeniero naval, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; **TRES) MIGUEL ANGEL FIERRO SAMANIEGO**, de estado civil casado, de profesión ingeniero naval, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y **CUATRO) MARIO ENRIQUE ROMAN VERDESOTO**, de estado civil casado, de profesión ingeniero naval, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.-----

PRIMERA : DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los intervinientes declaran que la compañía se dedicará exclusivamente a prestar servicios de consultoría; además declaran que es voluntad de todos y cada uno de ellos celebrar como en efecto celebran contrato de compañía de responsabilidad limitada, a cuyo efecto unen sus capitales con la finalidad de emprender en actividades civiles y mercantiles y repartirse las utilidades que se obtengan. El presente contrato dará origen a la sociedad que se denominará SCT-SERVICIO DE CONSULTORIA TECNICA C. LTDA., la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos sociales, los mismos que, debidamente elaborados y aprobados por los fundadores se



insertan a continuación : -----

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA : ARTICULO

PRIMERO.- Con la denominación de SCT-SERVICIO DE CONSULTORIA TECNICA C. LTDA., se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos sociales.- **ARTICULO**

SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía estará en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero la Junta General podrá establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano cuando así lo resolviere.- **ARTICULO TERCERO:** La compañía tendrá por

objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de factibilidad, prefactibilidad, diseño, operación; así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación; así mismo se dedicará a la ejecución, fiscalización de obras y proyectos afines a las ramas de Arquitectura, urbanismo, Química, Farmacéutica y a la Ingeniería en todas sus especializaciones. Como medio para cumplir con sus fines se dedicará al agenciamiento y representación de empresas relacionadas con su objeto. Como medio para cumplir con sus fines podrá asociarse con personas naturales y jurídicas para la constitución de nuevas compañías y objeto sociales afines. En fin podrá celebrar, tanto en el País como en el extranjero todos los actos y contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto.-

ARTICULO CUARTO : El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, divididos en dos mil participaciones sociales de un mil sucres cada una.- **ARTICULO**

QUINTO : El plazo de duración del presente contrato será de

CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del mismo en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO:** La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.- **ARTICULO SEPTIMO :** Si se acordare aumento de capital los socios tendrán derecho preferente a suscribirlo en proporción a sus participaciones.- **ARTICULO OCTAVO :** Para efectos de votación, cada participación dá derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios.- **ARTICULO NOVENO :** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, para reunirse en primera convocatoria, necesita de cuando menos que, los concurrentes representen más de la mitad del capital social, en caso de no existir dicho quórum, se procede a efectuar una segunda convocatoria, la misma que podrá reunirse con el número de socios presentes, particular que se hará constar en la convocatoria. Las resoluciones de la Junta General, se tomará por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, son atribuciones de la Junta General las establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.-** Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía; las ordinarias dentro del primer trimestre posterior a la fecha del cierre del ejercicio económico de la compañía y por lo menos una vez al año, y las extraordinarias cuando fueren convocados por el Gerente General en cualquier época. Las actas de las sesiones se asentarán a máquina, en hojas debidamente foliadas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales, ordinaria o extraordinarias serán convocadas por el Gerente General con ocho días de anticipación cuando menos a la fecha de la reunión



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

mediante carta privada dirigida a cada uno de los socios, de la que se hará constar el día, la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión no obstante lo anteriormente expuesto, la Junta General se entenderá válidamente convocada y reunida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional para tratar sobre cualquier asunto, siempre que se encuentre reunido la totalidad del capital pagado de la compañía y los asistentes quienes suscribirán el acta acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los concurrentes puede oponerse a la discusión de asunto y/o asuntos sobre el cual se considere insuficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Junta General designará a un Presidente el mismo que durará en el ejercicio de sus funciones cinco años a quien le corresponderá: a) Dirigir las Juntas Generales de Socios; b) Vigilar las operaciones sociales; c) Ejecutar las funciones que le encargue la Junta General; d) Actuar en forma conjunta con el Gerente General en lo relacionado con girar, aceptar, cobrar, endosar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, libranzas, abrir y cerrar cuentas corrientes de la Sociedad en las distintas entidades bancarias.- **ARTICULO DECIMO TERCERO :** La Junta General designará a un Gerente General, el mismo que durará en el ejercicio de sus funciones cinco años, y le corresponderá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, en forma individual; b) Contratar, despedir, fijar, y pagar las remuneraciones de los empleados de la compañía; c) Actuar en forma conjunta con el Presidente en lo relacionado con girar, aceptar, cobrar, endosar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, libranzas, abrir y cerrar cuentas corrientes de la sociedad en las distintas entidades bancarias; y d) Cualquiera otras que sean atribuidas por la Ley y los presentes estatutos sociales.- **ARTICULO DECIMO**

Hf
R.
alo

H

CUARTO: La Junta General designará a un Gerente Técnico el mismo que durará en el ejercicio de sus funciones cinco años, podrá:

a) Reemplazar al Gerente General y Presidente de la sociedad en caso de ausencia y/o fallecimiento de dichos funcionarios con todas las atribuciones, deberes y derechos que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales, de manera especial, en la representación legal.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Son causales de ^odisolución las establecidas en la Ley de Compañías para el efecto y en el evento de la liquidación de la sociedad, actuará como liquidador el Gerente General con las atribuciones, deberes y derechos que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- De las utilidades líquidas y realizadas de cada anualidad, se deberá separar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social, el saldo de las utilidades se repartirá entre los socios o prorrata de sus participaciones sociales. -----

SEGUNDA : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: a) ESTHELÁ CASTAÑEDA DE CASTILLO, suscribe ochocientas participaciones de un mil sucres cada una, y paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas por esta socia; b) JOSE FELIX ALVAREZ MONTERO, suscribe cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una, y paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas por este socio; c) MIGUEL ANGEL FIERRO SAMANIEGO, suscribe cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una, y paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas por este socio; y, d)

12



EL BANCO DE ECUADOR
BANCO DE ECUADOR



07273

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

000005

10-00104.0

S/ 1.000.000,00

QUITIL, MARZO 02 de 199 94
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ESTHELA CASTAÑEDA DE CASTILLO	S/ 400.000,00
JOSE FELIX ALVAREZ MONTERO	200.000,00
MIGUEL ANGEL FIERRO SAMANIEGO	200.000,00
MARIO ENRIQUE ROMAN VERDESOTO	200.000,00

un Total de UN MILLON 00/100
oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: SCT-SERVICIO DE CONSULTORIA TECNICA

C.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día ABRIL 04/94, a la tasa del 26, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firma Autorizada



-4-

00000006

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

MARIO ENRIQUE ROMAN VERDESOTO, suscribe cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una, y paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas por este socio. El saldo lo pagarán los socios fundadores en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías. Los valores anteriores indicados, se encuentran depositados en una cuenta especial, a cuyo efecto el Banco receptor de los mismos, ha emitido el certificado de integración de capital, que se acompaña como documento habilitante, para que sea agregado en este instrumento.-----

TERCERA : AUTORIZACION.- Se autoriza al ABOGADO JULIO C. BRAVO MOSCOSO, para llevar a efecto todos los trámites necesarios para la legalización del presente instrumento.-----

Usted Señor Notario, agregará los demás requisitos de estilo para la plena validez y efectos de este instrumento.- Firmado : ABOGADO JULIO C. BRAVO MOSCOSO.- Registro número: cinco mil quinientos cuarenta y siete. "-----

Queda agregado a la presente escritura pública : el certificado de cuenta de integración de capital.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.- Enmendado: dos de marzo.- Si vale todo.-

Esthela Castañeda

ESTHELA CASTAÑEDA DE CASTILLO

HK
JA
2.
[Signature]

C.C. 0907893671

CERT.VOT. 034-129

I

JOSE FELIX ALVAREZ MONTERO

C.C. 090580000

CERT.VOT. 034-129

Jose Felix M

MIGUEL ANGEL FIERRO SANCHEZ

C.C. 06-00343347

CERT.VOT. 175-121

ING. NAV. MARIO ENRIQUE ROMAN VERDESOTO

C.C. 090676444-4

CERT.VOT. 003-084

~~XXXXXXXXXX~~

EL NOTARIO,

Eduardo

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, en seis fojas útiles, que sello y firmo



I

00000007

en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de marzo de mil

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA novecientos noventa y cuatro.



Eduardo Falquez Ayala

I

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

que en esta forma y, al cargo de la patria correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero, de la Resolución No. 94-2-1-1-0001087, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, read note de la aprobación de la constitución de la compañía SCT-SERVICIOS DE CONSULTORIA TECNICA C. LTDA.- Guayaquil, marzo 22 de 1.994.



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-0001087, dictada el 21 de Marzo de 1.994, por el Subintendente de Gerencia Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la Constitución de SCT-SERVICIO DE CONSULTORIA TECNICA C.LTDA.,

I

de fojas 14.520 a 14.530, número 5.218 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.366 del Repertorio.- Guayaquil, Abril veinte i uno de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



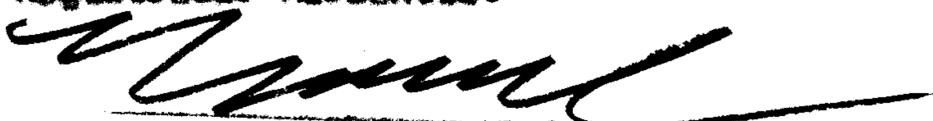
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril veinte i uno de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 828, un extracto de esta escritura, por todo el tiempo que dispone la Ley.- Guayaquil, Abril veinte i uno de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de SET-SERVICIO DE CONSULTORIA TECNICA C. LTDA.- Guayaquil, Abril veinte i uno de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-SG-94-

0003294

00000017

Guayaquil,

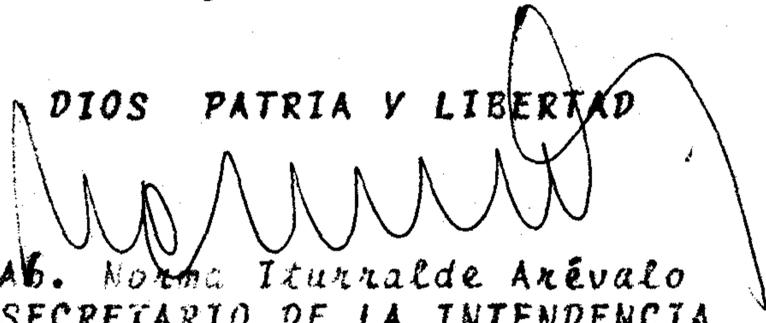
Señor
GERENTE DEL BANCO FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1.989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía SCT-SERVICIO DE CONSULTORIA TECNICA C.LTDA.

Muy Atentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
ENCARGADA

edp.